

Se acepta la jornada de 40 horas semanales, pero con la redacción del Convenio anterior, y sin que la misma se desarrolle de lunes a viernes. En el art. 23, se reduce a 210 días los exigidos para poder solicitar la excedencia. Se aceptan las vacaciones de 30 días para todos.

No se aceptan los demás puntos del anteproyecto.

En cuanto a los salarios, la parte empresarial hace un ofrecimiento del 1% sobre la actual tabla, que realmente supone un 8'25% de incremento para los costos de las Empresas, si se tiene en cuenta la reducción de la jornada y el aumento de los días de vacaciones.

Los asesores sindicales, Sres. Tárraga, Peñalver y Antón, critican la oferta empresarial, calificándola de absurda e incongruente y plantean la necesidad de que por parte empresarial, se efectúen ofertas serias, ya que de lo contrario no se podrá conseguir la firma del Convenio y se reservan las acciones legales para interponer cualquier tipo de conflicto colectivo en reivindicación de sus derechos.

La parte empresarial, tras un descanso, pide la celebración de una nueva reunión el día 27 de los corrientes, en el mismo lugar y hora para efectuar otra oferta, a lo que acceden los representantes sindicales, quedando las partes citadas a tal efecto.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados.

=====

Número 1834

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

-----

**Dirección Provincial de Murcia**

-----

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 8/84

-----

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Fincas Urbanas», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora el 9 de febrero de 1984, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**A C U E R D A :**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo, al

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de marzo de 1984. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Vicente Selma Ramos.

En la ciudad de Murcia siendo las diecisiete horas treinta minutos, del día 9 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en los locales de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia, sita en la calle de Pinares número 1 de Murcia, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial para Trabajadores de Fincas Urbanas, integrada por las siguientes personas:

Vocales de la parte económica: La Comisión Negociadora está compuesta por los representantes de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Cartagena y Murcia, elegidos a tal efecto: don José María Guillamón Pascual de Riquelme, don José Padiel Pedrosa, don Magín Peña Lorca y don Máximo García de la Hoz.

Vocales de la parte social: don Martín del Pueblo Melgarejo, don Angel Ruiz Chacón, don Antonio Iniesta Sánchez, don Manuel Linero Romero, don Antonio Martínez López, don Ramón Benarguez Alba, don Antolino Olivares García y don Rafael Morales Fernández, pertenecientes al Sindicato de U.G.T.

Asesores por la parte económica: don Agustín Cepas Soler, doña Margarita Herrarte del Alamo.

Asesor por la parte social: don Juan José Pastor Conesa.

Abierta la sesión, tras un cambio de impresiones, ambas partes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo para el año 1984 para los trabajadores de Fincas Urbanas de la Provincia de Murcia, en los términos contenidos en el texto del Convenio que figura en la presente Acta.

Segundo: Remitir la documentación relativa al presente Convenio, solicitando asimismo su homologación a la Autoridad Laboral Competente.

Tercero: Hacer constar que el texto del Convenio de referencia se ha estipulado en su totalidad, libre y espontáneamente, por los representantes anteriormente citados.

**TEXTO DE CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL AÑO 1984 PARA LOS TRABAJADORES DE FINCAS URBANAS DE MURCIA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.º—Ámbito territorial. Las presentes normas serán de aplicación en Murcia y su Provincia.

Art. 2.º—Ámbito personal. Quedan afectados por el presente Convenio la totalidad de los propieta-

rios de viviendas en régimen de propiedad horizontal y de fincas urbanas y a sus trabajadores.

Art. 3.º—Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar del 1 de enero de 1984, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cuanto a los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1984.

Art. 4.º—Prórroga y denuncia. De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo como mínimo antes del 1 de noviembre de 1984, se entenderá prorrogado automáticamente por el plazo de un año.

Art. 5.º—Jornada de Trabajo. La duración de jornada común para Porteros de plena dedicación y Conserjes serán de cuarenta horas semanales, a razón de siete horas y media diarias de lunes a viernes, y dos horas y media el sábado por la mañana, fijando como horario orientativo el siguiente: De 9 a 13'30 y de 17 a 20 de lunes a viernes, y de 8 a 10'30 horas los sábados.

El exceso sobre la jornada semanal de 40 horas pactadas que realicen los porteros de plena dedicación dentro de los términos del artículo 10 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de Julio, se entenderá como prolongación de jornada y dará derecho a que el trabajador perciba una compensación económica por dicha prolongación de jornada y a prorrata de su salario ordinario, y que pactarán libremente empresa y trabajadores.

Art. 6.º—Retribuciones. La retribución de los empleados de fincas urbanas estará constituida por el salario base y los complementos salariales, de acuerdo con las cantidades que se detallan por estos Conceptos en el anexo.

Art. 7.º—Complemento de ayuda social y formación cultural. Se abonará por este concepto la cantidad de 2.500 pesetas mensuales, considerada como percepción no salarial excluida de cotización en el R. G. de la S. L.

Art. 8.º—Antigüedad. Por trienios pagaderos al cinco por ciento: Para los trabajadores que cumplan dentro del presente año de 1984 un trienio, éste se calculará sobre el salario base de 34.740 pesetas.

Para los demás trabajadores que cobren por este concepto, se mantendrán las cantidades fijadas en 1983, sobre el salario base de 31.017 pesetas.

Art. 9.º—Comisión Paritaria. Para atender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión paritaria, que estará formada por los representantes de la parte económica y social que han deliberado el mismo.

**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 10.º—Condiciones más beneficiosas. Se respetar-

rán como garantía «ad personam» las condiciones de cualquier tipo más beneficiosas que a la fecha de la firma del presente Convenio vengán disfrutando los trabajadores por él afectados.

Art. 11.º—Derecho supletorio. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo para los Empleados de Fincas Urbanas de la provincia de Murcia, homologados con fecha 18 de agosto de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 26 de agosto de 1978, y el homologado con fecha 23 de diciembre de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 3 de febrero de 1982 y a la Ordenanza Laboral para Empleados de Fincas Urbanas de 13 de marzo de 1974, con las modificaciones introducidas por la Orden de 26 de noviembre de 1976 y de 29 de diciembre de 1978, y por las demás normas de carácter general.

Unánimemente los asistentes, conformes en su totalidad con el texto anteriormente redactado, firman la presente acta, una vez levantada la sesión que a ella se refiere, en el lugar y fecha reseñados.

**TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO  
COLECTIVO DE «FINCAS URBANAS» DE  
AMBITO PROVINCIAL  
TABLA DE RETRIBUCIONES, SALARIO BASE  
Y COMPLEMENTOS SALARIALES**

1—	Salario base. . . . .	34 740
2.—	Por número de viviendas	
	Por vivienda y local comercial.....	78
	Con un mínimo de.....	1.394
	Con un máximo de . . . . .	3.872
3—	Ascensores y montacargas o grupo elevador	
	Por el primer ascensor o montacargas o grupo . . . . .	1.569
4—	Escaleras	
	Por cada una de las que existan en servicio, aparte de la primera. . . . .	1.257
5—	Calefacción Central:	
	Cuando el servicio esté al cuidado exclusivo del trabajador, durante el tiempo que realice el servicio . . . . .	6.203
6—	Agua caliente central:	
	Si este servicio es independiente de la calefacción central, percibirá. . . . .	6.203
7—	Calefacción y agua caliente central:	
	Cuando ambos servicios son conjuntos y durante el tiempo que realice el servicio. . . . .	9 305
8.—	Centralita telefónica exterior	
	Cuando el trabajador tenga a su cargo el servicio de centralita telefónica, con comunicación al exterior de la finca, si no excede de 40 extensiones, percibirá . . . . .	3.101
	Por cada 20 extensiones mas. . . . .	1 551

Salario anual mínimo garantizado 565 545 pesetas  
Jornada anual, 1 920 horas, calculadas sobre 48 semanas.